



?

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº 0 1 0 9 1 4 MAR 2022

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301.541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria 192-37445 ubicado en la vereda Belén jurisdicción de la entidad territorial en citas, donde funciona la escuela San José de Belén"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Manuel Ortega Rapalino identificado con la C.C. No. 10.772.252, actuando en calidad de alcalde del municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1 solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria 192-37445 ubicado en la vereda Belén jurisdicción de la entidad territorial en citas, donde funciona la escuela San José de Belén.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- 2. Copia de la cédula de ciudanía de Juan Manuel Ortega Rapalino.
- 3. Acta de posesión del señor alcalde Juan Manuel Ortega Rapalino.
- Certificación suscrita por miembros de la comisión escrutadora municipal Elección Alcalde municipal de Astrea período 2020-2023.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-37445 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
- Certificado de existencia y representación legal del Centro De Desarrollo Tecnológico Del Cesar En Reestructuración - CDT- Cesar.
- 7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 117 de fecha 10 de agosto de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de agosto de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. "Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar en busca de aguas subterráneas es de tipo rural y se ubica en la vereda Belén de la zona Rural del municipio de Astrea, y en este funciona (sic) 192-37445 ubicado en la vereda Belén en jurisdicción de la entidad territorial en citas, donde funciona la Escuela San José de Belén. Para acceder al sitio, se avanza por la vía que conduce de Astrea a la Finca Puerto Colombia, hasta encontrar un desvío en dirección hacia la vereda Belén. El predio está identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-37445 y posee un área de 1 Ha.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No

Q de 1 4 MAR 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301.541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria 192-37445 ubicado en la vereda Belén jurisdicción de la entidad territorial en citas, donde funciona la escuela San José de Belén.

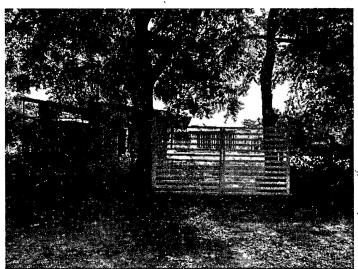


Ilustración 1. Exterior del área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.

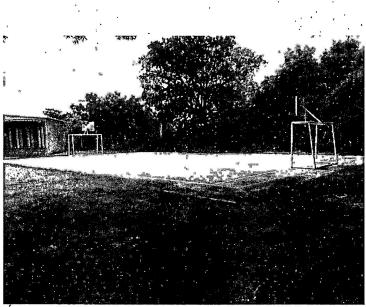


Ilustración 2. Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2,0 FECHA: 27/12/2021

Ilustración 3. Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.



Ilustración 4. Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445 es el municipio de Astrea con identificación tributaria No. 892.301.541-1.

3. Empresa perforadora.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

El municipio de Astrea, planea desarrollar la perforación del pozo mediante convenio interadministrativo con el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR -CDT CESAR.- con identificación tributaria No. 900187177-2, que es una entidad descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, de carácter científico y tecnológico; a través de la contratación de una empresa privada con operatividad en la zona que posea la experiencia e idoneidad en la construcción de pozos profundos.

- 4. Especificación del equipo a emplear.
- Equipo de perforación (Failing 1250, TH10 Ingersoll Rand y TH10 LM Atlas Copco) cumpliendo con todos los parámetros de certificación a nivel internacional.
- GPS Map 60CSx Garmin de alta precisión.
- Equipos de topografía debidamente calibrados.
- Compresores.
- Herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- 5. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación (sic), utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 65 mts en diámetro de 8 pulgadas.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) meses para la perforación exploratoria y se específica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Adecuación del área de trabajo.
- Ubicación y preparación del equipo.
- Izada de torre y nivelación.
- Construcción de piscinas de lodos.
- Perforación de pozo exploratorio 8 ¹/₂" ampliación a 12" y 14".
- Análisis de muestra granulométricas.
- Registro geoeléctrico.
- Diseño del pozo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado de acuerdo con el diseño del pozo.
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Desinfección del pozo.
- Sello sanitario.
- Muestreo para análisis fisicoquímico y microbiológico.
- 7. Características hidrogeológicas de la zona.

La condición geológica del sector muestra que en el área de estudio se encuentra la unidad litológica Formación Zambrano (N1N2r), que se caracteriza por un predominio de arcillolitas grises, sin embargo, en esta área este carácter se subordina a la presencia de areniscas de cuarzo, color amarillo





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0 1 0 9_{de} 1

4 MAR 2022

Continuación Resolución No de de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301.541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria 192-37445 ubicado en la vereda Belén jurisdicción de la entidad territorial en citas, donde funciona la escuela San José de Belén.

claro a rojizo, de grano fino a medio, calcáreas, bioclásticas, con contenido de ostreidos, bivalvos y gasterópodos, con intercalaciones de lodolitas y limolitas en capas gruesas y finas respectivamente, donde es común la ocurrencia de conchas de bivalvos (pectínidos la especie más abundante). De acuerdo con el estudio de resistividad eléctrica presentado en la solicitud, se pueden diferenciar claramente dos capas de interés, la primera que contiene arenas de grano medio posiblemente saturada y que va desde los 3 m hasta los 19 m aproximadamente, y la segunda que inicia en los 35 m y llega hasta los 62 m en promedio, reflejando en ellas arenas de grano medio posiblemente saturada. Sin embargo, en medio de estas dos capas se encuentra una zona con presencia de limos con contenido de agua salada a salobre con poco aporte hidrogeológico.

 Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta del archivo documental de Corpocesar y de lo verificado en la diligencia de inspección técnica, no se encontraron otros aprovechamientos de aguas subterráneas concesionados o con permiso de exploración dentro del predio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se prevé la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, donde funciona la Escuela San José de Belén, que está ubicado en la vereda Belén, zona rural del municipio de Astrea - Cesar, en un área exploratoria superficial de 10.000 m² aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 10.000 m² dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas de polígono de Polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No.

	Polígono de	Polígono de Exploración	
Punto	Prédio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.		
	N	W	
1	9°30'19.47"	74°01'14.96"	
2	9°30'17.77"	74°01'12.50"	
3	9°30'20.20"	74°01'10.20"	
4	9°30'22.20"	74°01'12.90"	





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-16 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

0109

4 MAR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301.541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria 192-37445 ubicado en la vereda Belén jurisdicción de la entidad territorial en citas, donde funciona la escuela San José de Belén.

Google Earth

Ilustración 4. Georreferenciación del área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.

11. Término del permiso.

El usuario en su plan de trabajo proyecta realizar las actividades de exploración en seis meses, sin embargo, se considera otorgar el permiso por un término de <u>un (1) año</u> teniendo en cuenta el máximo período establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico, teniendo en cuenta que se proyecta abastecer la institución educativa con el recurso hídrico.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445 donde funciona la Escuela San José de Belén ubicado en la vereda Belén en jurisdicción del Municipio de Astrea - Cesar, a nombre del Municipio de Astrea con identificación tributaria No. 892.301.541-1, en un área exploratoria superficial de 10.000 m² comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

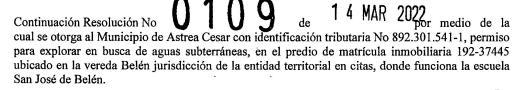
Punto	Polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.		
	N	W	
1	9°30'19.47''	74°01'14.96''	
2	9°30'17.77''	74°01'12.50''	
3	9°30'20.20"	· 74°01'10.20''	
4	9°30'22.20"	74°01'12.90''	

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, por analogía, amparados en el principio de economía que consagra el Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301.541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 10.000 m2, en el predio de matrícula inmobiliaria 192-37445 ubicado en la vereda Belén jurisdicción de la entidad territorial en citas, donde funciona la escuela San José de Belén.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

	Polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No. 192-37445, Escuela San José de Belén.		
Punto			
	N	W	
1	9°30'19.47''	74°01'14.96''	
2	9°30'17.77''	74°01'12.50''	
3	9°30'20:20''	74°01'10.20''	
4	9°30'22:20''	74°01'12.90''	

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

	11 7 <i>1</i> 1	1 1 4	MAR 2022		
Continuación Resolución No	U + U	de	TOEZ	por medio	de la
Continuación Resolución No cual se otorga al Municipio de Ass	rea Cesar con	n identificación trib	utaria No 892	.301.541-1, p	ermiso
para explorar en busca de aguas	subterráneas	, en el predio de i	matrícula inme	obiliaria 192	-37445
ubicado en la vereda Belén jurisd	icción de la e	entidad territorial e	n citas, donde	funciona la	escuela
San José de Belén.					

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301.541-1 las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
- Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo
 cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se
 perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y
 corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del
 proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

 Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.

- 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese al señor Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301.541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

1 4 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDE (15) DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	Regi.
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	tien of

Expediente CGJ-A 043-2021

Fax: +57 -5 5737181